



**RESOLUCION No. CSJBOR21-1014**  
20/08/2021

*“Por medio de la cual se concede un permiso”*

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
BOLÍVAR**

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

**CONSIDERACIONES**

La doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicita por oficio CSJBOO21-58 de la fecha, permiso remunerado la jornada de la tarde de hoy, 20 de agosto de 2021, con el fin de realizar diligencias financieras personales.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Que el motivo expresado por la funcionaria, se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER permiso remunerado a la doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, durante la jornada de la tarde del 20 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP IELG/KUM